

CONCLUSIONES

Como consecuencia de las reivindicaciones sociales y fundamentalmente del esfuerzo llevado a cabo desde las organizaciones de mujeres se ha conseguido un avance importante en nuestro país en materia de igualdad, con la aprobación de la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres**.

En este Estudio no se puede valorar su incidencia, pues todavía las medidas para su desarrollo no se han puesto en funcionamiento; incluso la normativa aplicable de forma directa no se ha hecho efectiva.

■ En el **poder legislativo** estatal¹, en la última legislatura del 2004 existe una media del 31% de diputadas y senadoras, que en las próximas elecciones dada la aplicación de la modificación efectuada en la Ley Electoral General en base a la Ley de Igualdad el número de diputadas puede aumentar sustancialmente. Los primeros puestos de las listas electorales siguen asociándose a la figura de los hombres, invisibilizando a las mujeres que los ocupan.

El **Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**, con un 38% de mujeres, es el único organismo nombrado por el poder legislativo que está cercano al principio de presencia equilibrada. En el Estudio 2005 se dio un retroceso con respecto a 2004, en los próximos nombramientos su presencia debería incrementar si se quiere alcanzar una composición equilibrada.

Los **Parlamentos Autonómicos** han alcanzado como media un 40,8% de mujeres, lo que significa una subida del 3% con respecto al Estudio 2005. Este incremento obedece a la aplicación de la Ley de Igualdad en materia de régimen electoral. Actualmente, la presencia de mujeres en todas las Asambleas Legislativas supera el 30%, siendo el porcentaje más bajo Navarra con un 32% y el más elevado Islas Baleares con un 54%.

La titularidad de las **defensorías del pueblo autonómicas** han ido experimentando un cambio, aumentando el número de mujeres de 2005 a 2007 pasando de un 20% a un 25%.

Al analizar la presencia de mujeres en el poder legislativo de España, Noruega, Suecia y Dinamarca² se constata que nuestro país tiene la más baja representación, hecho que esperamos se corrija en un futuro con la aplicación de la Ley de Igualdad.

¹ Media obtenida entre Congreso de los Diputados y Senado.

² Se han seleccionado estos países al ser considerados los más avanzados en materia de igualdad.

■ En el **poder ejecutivo**, en el Gobierno Estatal se ha dado un descenso de la presencia de mujeres si se compara con el Estudio 2005, aunque se respeta el principio de presencia equilibrada, con un 44% de mujeres y 56% de hombres.

Por otro lado, sólo el 26% de mujeres ocupan las **Secretarías de Estado**, porcentaje muy bajo en comparación con la composición del Gobierno. Esta situación deberá variar una vez se constituya el nuevo gobierno después de las elecciones generales, dado que la Ley de Igualdad vincula al ejecutivo en esta materia.

En el **Consejo de Estado** la presencia de mujeres ha aumentado con respecto al Informe 2005, de un 3% a un 7%.

En el **Consejo Económico y Social** a pesar de haberse efectuado 16 cambios su composición se ha mantenido igual que en el Estudio anterior, es decir, un 15%, no aprovechando el Gobierno esta circunstancia para elevar la presencia de mujeres.

En este Informe se han incluido las **Delegaciones de Gobierno** observando que sólo un 11% de sus titulares son mujeres.

En un 59% de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas se cumple el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, aún cuando todavía hay seis gobiernos autonómicos que no llegan al 30%.

En las Vicepresidencias y Consejerías de presidencia la participación de mujeres ha bajado, pasando del 31% al 26% y del 20% al 7%, respectivamente.

Actualmente son ocho Las Consejerías de Igualdad, mientras que en 2005 eran tres, dándose un papel más relevante a las políticas de igualdad.

En la mayoría de los Consejos Consultivos de las Comunidades Autónomas la participación de las mujeres no supera el 25%. Castilla La Mancha es la única Comunidad que ha experimentado un aumento progresivo hasta alcanzar el 45%.

En la mayoría de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas se ha producido un mínimo aumento aunque no rebasan el 25%, excepto Cataluña que alcanza la paridad con un 51%, siendo el único Consejo presidido por una mujer.

Una buena práctica es la regulada en la Ley 2/2007, de 28 de Marzo del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia que obliga a sindicatos y asociaciones empresariales a cumplir los criterios de composición equilibrada en la participación institucional.

En **las alcaldías de las capitales de provincia** el porcentaje de alcaldesas es del 19% habiéndose incrementado en cuatro puntos con respecto a 2005; a pesar del aumento del número de concejalas con la entrada en vigor de la Ley de Igualdad se aprecia que las listas electorales siguen encabezadas por hombres.

Al comparar la participación de mujeres en los Gobiernos de Suecia, Noruega, Dinamarca y España, se comprueba que España cumple el principio de presencia equilibrada, encontrándose entre los Gobiernos que mantienen mayor presencia de mujeres.

■ En el **poder judicial** la mayor presencia de mujeres la tiene el **Tribunal Constitucional** y el **Consejo Fiscal**, con un 17% respectivamente, situación que continúa manteniéndose desde 2005.

La composición actual del **Consejo General del Poder Judicial**, con un 10% de mujeres, está pendiente de renovación por expiración de su mandato. En su futura composición se debería incrementar el número de mujeres, ya que numerosas juezas, magistradas y juristas de reconocido prestigio cumplen con los requisitos exigidos para su incorporación en dicho órgano.

El **Tribunal Supremo** actualmente tiene un 8% de mujeres, que no concuerda con la participación de hombres y mujeres en la judicatura de nuestro país que es de 4.440 personas, siendo 2.027 mujeres, entre juezas y magistradas, que representan el 46%.

Desde el Informe 2005 la presidencia de los **Tribunales Superiores de Justicia** sigue ocupada mayoritariamente por hombres, sólo desempeñando el cargo una mujer en Cataluña. En las **Audiencias Provinciales** únicamente 5 mujeres ocupan la presidencia de un total de 50.

Para visibilizar a las mujeres en los órganos de decisión judiciales, el Consejo General del Poder Judicial aprobó por unanimidad en 2005 la constitución de

la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, que debería haber influido en los nombramientos efectuados con posterioridad, hecho que contrasta con los datos extraídos del Estudio.

■ En cuanto a las **organizaciones sociales** la representación de las mujeres en los órganos de gobierno de los **partidos políticos** mayoritarios ha descendido en líneas generales. El partido socialista es el único que cumple con el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, teniendo un 52% de mujeres en su comisión ejecutiva. En los restantes partidos políticos no se alcanza el 30%, hecho que difiere con el número de mujeres, que de manera progresiva se han ido afiliando.

En los **sindicatos** sólo la Unión General de Trabajadores consigue la paridad con un 46% de presencia de mujeres en su comisión ejecutiva, seguido de Comisiones Obreras con el 29%. La Unión Sindical Obrera, en comparación con 2005, ha experimentado un aumento, pasando del 13% al 25%.

Las **asociaciones empresariales** analizadas tienen una mínima presencia de mujeres, oscilando entre un 0% y 11%; sólo la Confederación de Cooperativas Agrarias de España cumple el principio de presencia equilibrada.

En los **Colegios Profesionales** de nuevo el porcentaje de presencia de mujeres es muy bajo, fluctuando entre el 0% y el 17%, que corresponde al Consejo General de la Abogacía; en 2005 el porcentaje era mayor con un 25% en el Colegio de Enfermería, que ha disminuido a un 13%, no accediendo las mujeres a los órganos de decisión de los colegios profesionales en la misma proporción que se incorporan a sus profesiones.

En ningún caso, la Ley de Igualdad hace referencia a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los partidos políticos, sindicatos y colegios profesionales. Se debería haber incluido en su articulado la obligación de que en estos órganos se exija la representación equilibrada, dada la situación actual de infrarrepresentación de las mujeres en estas entidades, habiéndose desaprovechado la oportunidad para regular medidas en esta materia³.

³ Informe de Mayo 2006
"Propuestas al anteproyecto de
L.O. de Igualdad entre mujeres
y hombres" elaborado por la
Asociación de Mujeres Juristas
Themis.

■ En el **ámbito económico y empresarial** predomina la escasa presencia de mujeres.

El Consejo de Gobierno del Banco de España tiene un 18% de mujeres, siendo el mayor porcentaje de su historia.

Tanto en los Bancos como en las Cajas de Ahorro la participación de mujeres en sus Consejos de Administración no alcanza el 25%. En 2005 había dos entidades bancarias con nula presencia de mujeres, hecho que actualmente ha cambiado.

En los nombramientos de Consejeros y Consejeras de las Cajas de Ahorro que dependan de los Gobiernos Autonómicos se debería cumplir con el principio de presencia equilibrada.

En relación a los Consejos de Administración de las empresas del IBEX 35 y las entidades empresariales analizadas la presencia de mujeres es muy baja, no superando el 25%. En el 34% de totalidad de las empresas del IBEX 35 la presencia es nula.

En los Consejos de Administración analizados la aplicación de la Ley de Igualdad no va a suponer un incremento de las mujeres en los mismos, ya que las medidas contempladas son de carácter voluntario.

■ En el ámbito de la **educación e investigación** de las instituciones estudiadas la presencia de mujeres se ha mantenido e incluso en el **Consejo de Coordinación Universitaria** se ha dado un retroceso. En este organismo, a pesar de que se ha incrementado el número de sus componentes en cuanto a los rectores y rectoras y personalidades, el porcentaje de mujeres ha disminuido respecto al Informe 2005, pasando de un 12% a un 10 %.

En el 75% de las Juntas de Gobierno de las **Reales Academias** estudiadas la presencia de mujeres es nula, manteniéndose los mismos datos que en 2005. Es notorio que en algunas reales academias no existen académicas numerarias.

■ En cuanto al **ámbito sanitario** de los 15 hospitales analizados ha disminuido la presencia de mujeres en sus órganos de dirección, actualmente seis hospitales superan el 40% y en 2005 eran nueve. Sólo dos hospitales son dirigidos por mujeres, situación que contrasta con la realidad del sector sanitario donde la presencia de mujeres es mayoritaria en las distintas categorías profesionales.

■ En los **medios de comunicación**, a pesar de ser una profesión donde existe un elevado número de mujeres, la presencia de éstas en los Consejos de Administración de los grupos de comunicación estudiados es escasa, en la mitad no hay mujeres y sólo Vocento tiene el 25%.

Esta línea de participación que no supera el 25% se mantiene en los periódicos, emisoras de radio y cadenas de televisión.

En definitiva, del Informe 2007 **Las Mujeres y la Toma de Decisión** se desprende dos conclusiones básicas: por un lado, una muestra de la participación real y efectiva de las mujeres en los órganos de decisión, que en la mayor parte de los ámbitos analizados es inferior al 30%; y por el otro, se evidencia que la presencia de mujeres disminuye a medida que los puestos de decisión no son de elección directa. Esto explica que en el poder legislativo se alcance una mayor cuota de participación de mujeres, mientras que se reduce paulatinamente en los designados por los gobiernos u organismos institucionales.

Se puede afirmar en relación con lo anterior que a mayor participación democrática de la ciudadanía en la elección de las y los representantes de los diversos poderes se eleva la presencia de las mujeres en la toma de decisión, perdiéndose conforme aumenta el déficit democrático.

Los datos revelan que todavía en nuestros días el poder asociado a los órganos de dirección sigue relacionado con la figura masculina, enfatizándose en el cargo de presidencia o dirección.

Las medidas contempladas para la consecución de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, recogidas en la Ley de Igualdad, están sobre todo destinadas a facilitar el cuidado de los hijos e hijas y personas dependientes, que mayoritariamente son asumidas por las mujeres. Por otra parte, no se regulan medidas para incentivar que los hombres se impliquen en esta materia, y las existentes se revelan poco eficaces.

Las mujeres continúan encontrándose trabas o dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, hecho que dificulta su acceso a cargos de mayor responsabilidad en su carrera profesional e inclusive se ve truncada, manteniéndose el techo de cristal.

Una de las carencias de la Ley de Igualdad en cuanto a la regulación de medidas a adoptar es el hecho de que el mandato para que exista una composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos de decisión es en muchos casos una recomendación, al no ser una norma de obligado cumplimiento dependerá de la voluntad en su grado de aplicación.

Los datos existentes de la situación de las mujeres en los distintos ámbitos, económico, político, social, empleo, sanidad, cultural, etcétera manifiestan que la igualdad es un derecho que aún no es real para más de la mitad de la población.